



DECRETO N° 360 /

VISTOS: La carta de fecha 21 de enero de 2019, solicitando autorización especial transitoria de la Municipalidad de La Serena para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante un evento con fines de promoción turística en favor del Sr. Sergio Guerra Barahona, consistente en una actividad bailable denominada 10ª Versión Fiesta del Roto Chileno, programado para el día 23 de febrero de 2019, en la Sede de la Junta de Vecinos Nueva Vida, ubicada en Los Trapiches S/N Quebrada de Talca, La Serena, por parte del Sr. SERGIO GONZALO GUERRA BARAHONA. Quien adjunta los siguientes documentos: a) declaración jurada (Ley de Alcohol N° 19.925, Art.4º) del Sr. Sergio Gonzalo Guerra Barahona; b) Certificado de antecedentes del Sr. Sergio Gonzalo Guerra Barahona; c) Cédula de Identidad (fotocopia) del Sr. Sergio Gonzalo Guerra Barahona; d) Certificado de Residencia del Sr. Sergio Gonzalo Guerra Barahona; e) Carta de Autorización, emitida por la Directiva de la Junta de Vecinos Vida Nueva R-28; f) Ord. N°06-050 de fecha 11 de febrero de 2019, del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales dirigido a la Sra. Margarita Rivero Moreno Directora de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; g) Certificado N° 009/19 emitido por la Sra. Paola Santander Ossandon, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certificando que la actividad denominada “10ª Versión Fiesta del Roto Chileno”, que se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos Nueva Vida, ubicada en Los Trapiches S/N Quebrada de Talca, La Serena, es una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas, lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expendir bebidas alcohólicas; el Dictamen N° 2.841 de fecha 26 de Enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, que reconsiderando jurisprudencia administrativa anterior, concluye que las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19, inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante el evento con fines de promoción turística en favor del Sr. Sergio Gonzalo Guerra Barahona, que consiste en una actividad bailable que está programado para el día 23 de febrero de 2019, en la Sede Social de la Junta de Vecinos Nueva Vida, ubicada en Los Trapiches S/N Quebrada de Talca, La Serena.
- 3.- Que si bien la actividad programada se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos Nueva Vida, ubicada en Los Trapiches S/N Quebrada de Talca, La Serena, bien que es usado por una comunidad en comodato, de conformidad al Dictamen N° 2.841 de fecha 26 de enero de 2017, de Contraloría General de la Republica, las municipalidades no se encuentran impedidas para otorgar la autorización especial transitoria regulada en el artículo 19 inciso tercero, de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas, a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

4.- Que atendido el Certificado 008/19 de doña Margarita Riveros Moreno, de la Dirección de Turismo y Patrimonio, se acredita que la actividad indicada es de promoción turística.

5.- Que conforme lo expuesto, se estima que el evento a efectuarse el día 23 de febrero de 2019, en la Sede Social de la Junta de Vecinos Nueva Vida, ubicada en Los Trapiches S/N Quebrada de Talca, La Serena, reúne las condiciones suficientes para ser calificada como una actividad que persigue fines de promoción turística.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE** a don **SERGIO GONZALO GUERRA BARAHONA**, cédula de identidad _____, con domicilio en _____, Región de Coquimbo, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad bailable con fines de promoción turística, que se realizará en la Sede Social de la Junta de Vecinos Nueva Vida, ubicada en Los Trapiches S/N Quebrada de Talca, La Serena, el día 23 de febrero de 2019, desde las 21:00 hrs. hasta las 03:30 hrs. am del día siguiente.

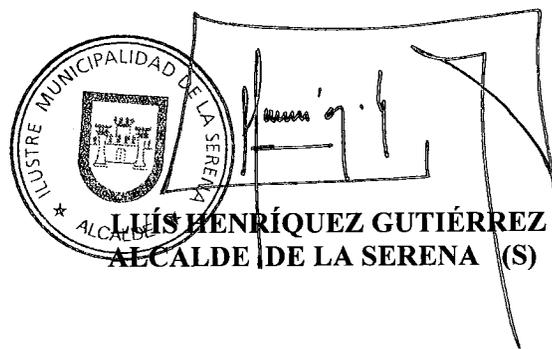
2.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

3.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



CÉSAR SAMHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUÍS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Sr. Sergio Guerra Barahona
 - Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
 - Fiscalía Local La Serena.
 - 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
 - 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
 - Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - Sección Patentes Comerciales (2).
 - Oficina de Partes.
- LHG/CSA/MVV/MAR/LLR/snc